



**ADJUNTA  
CONVENIO ORIGINAL**

APRUEBA CONVENIOS DE "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO", CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO CON LAS MUNICIPALIDADES DE GENERAL LAGOS Y PENCAHUE

09071360

DECRETO EXENTO Nº 2556/

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
22 JUL. 2013  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

SANTIAGO, 20 DE JUNIO DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley Nº 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Nº 1203, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior la facultad de firmar en materias que indica; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 02 asociada a la Asignación 029 -Municipalidades-, en el Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes- del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: "*Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley Nº 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley.*"
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo destinó parte de aquellos recursos para suscribir el "Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo" con las municipalidades de General Lagos y Pencahue.
3. Que, en armonía de lo señalado precedentemente, con fecha 03 de junio de 2013, entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las municipalidades de General Lagos y Pencahue, se firmaron convenios de transferencia de recursos, que el presente Decreto viene en aprobar.

*[Handwritten signatures]*  
FCR/MFV/VEE/MUV/GBA/NTC/VPC/PSA/MDC/JHN/SRM



14795578

ADJUNTA  
CONVENIO ORIGINAL

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE** los "Convenios de Transferencias de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo" que se adjuntan al presente decreto, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de General Lagos y Penciahue, cuyos tenores literales son los siguientes:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

En Santiago, a 03 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la Municipalidad de General Lagos RUT Nº 69.250.700-2 representada por su Alcalde don Gregorio Mario Mendoza Chura cédula nacional de identidad Nº 9.232.529-6, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto S/N, comuna de General Lagos, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La referida glosa, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley Nº 20.527, y con las nuevas acogidas a esta Ley".



2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el periodo de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan."

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

**CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$10.000.000 (diez millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 60% una vez entregado y aprobado un Informe de Avance que deberá considerar las siguientes etapas:
  - Etapa 0: "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor";
  - Etapa 1: "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico", y
  - Etapa 2: "Determinación de Imagen-Objetivo y Definición, Reformulación o



Validación de Objetivos Estratégicos."

2. El 40% restante una vez entregado y aprobado el Informe Final que contendrá lo aprobado en el Informe de Avance y el desarrollo de las siguientes nuevas etapas:

- Etapa 3: "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo", y
- Etapa 4: "Construcción del Plan y Diseño de un Sistema de Evaluación y Actualización del Mismo."

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

**TERCERO:** La Municipalidad –sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

**CUARTO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.
2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento del curriculum de los postulantes antes de la adjudicación.
3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO.
4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.



**QUINTO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.
2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.
3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.
4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.
5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.
6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.



7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

8. Pagar al Consultor o Consultora en la misma forma que se establece en el artículo Segundo (dos pagos de 60% y 40%).

**SEXTO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que deberá ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, asimismo le corresponderá proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y de mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, la Municipalidad deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, la Municipalidad deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



**SÉPTIMO:** Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

**OCTAVO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**NOVENO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reintegrar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a la SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Gregorio Mario Mendoza Chura, como Alcalde de la Municipalidad de General Lagos, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 11 de Noviembre de 2012, Oficio N° 230 del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
Alcalde  
Municipalidad de General Lagos



**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**

En Santiago, a 03 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la Municipalidad de Pencahue, RUT N° 69.110.800-7 representada por su Alcaldesa doña Lucy Lara Leiva, cédula nacional de identidad N° 4.503.850-5, ambos domiciliados en Alejandro Cruz Vergara N° 891, comuna de Pencahue, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La referida glosa, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta Ley".



*[Handwritten signature]*



2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan."

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarla técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo- ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

**CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$10.000.000 (diez millones de pesos) para que esta corporación -de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE- contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 60% una vez entregado y aprobado un Informe de Avance que deberá considerar las siguientes etapas:
  - Etapa 0: "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor";
  - Etapa 1: "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico", y
  - Etapa 2: "Determinación de Imagen-Objetivo y Definición, Reformulación o



Validación de Objetivos Estratégicos."

2. El 40% restante una vez entregado y aprobado el Informe Final que contendrá lo aprobado en el Informe de Avance y el desarrollo de las siguientes nuevas etapas:

- Etapa 3: "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Período", y
- Etapa 4: "Construcción del Plan y Diseño de un Sistema de Evaluación y Actualización del Mismo".

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECOC por parte de la Municipalidad -teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE- será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

**TERCERO:** La Municipalidad -sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECOC y que fueron establecidos en el artículo primero- autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

**CUARTO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.
2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento del curriculum de los postulantes antes de la adjudicación.
3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECOC.
4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECOC, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

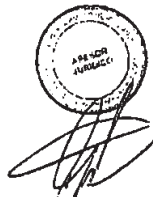
3



**QUINTO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.
2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.
3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.
4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.
5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, inmediatamente quede totalmente tramitado.
6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

4



7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

8. Pagar al Consultor o Consultora en la misma forma que se estableció en el artículo Segundo (dos pagos de 60% y 40%).

**SEXTO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que deberá ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, asimismo le corresponderá proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y de mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, la Municipalidad deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, la Municipalidad deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



Handwritten signature and a circular stamp of the Ministry of the Interior, Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm., FISCALIA.



**SÉPTIMO:** Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

**OCTAVO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**NOVENO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a la SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de doña Lucy Lara Leiva, como Alcaldé de la Municipalidad de Pencoahue consta en Decreto Alcaldicio N° 1259, de fecha 06 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Maule.




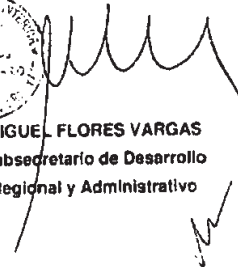
A circular stamp with the text "ASESOR JURIDICO" and a handwritten signature over it.




**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
**LUCY LARA LEIVA**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Péncahue

  
  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 029, Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año vigente. El saldo, en caso de que lo hubiere, se imputará al subtítulo y al ítem que correspondan del Presupuesto del año 2014 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



  
**RODOLFO ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Distribución:**

1. Municipalidad de General Lagos.
2. Municipalidad de Penco.
3. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Oficina de Partes - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. División de Municipalidades - Departamento de Desarrollo Municipal. SUBDERE.
6. Fiscalía - SUBDERE.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SANTIAGO, 13 de junio de 2013

02/24/0582

DENOMINACION: Municipalidades  
NOMBRE DEL PROYECTO: Convenios PLADECO  
ENTIDAD: Subsecretaria de Desarrollo Regional

El Jefe de Departamento de Administracion y Finanzas certifica que Convenio fue aprobado mediante expediente N° E15161/2013, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputacion más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capitulo	Programa	Subtitulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05	05	02	24	03	029

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Disponible por Distribuir	\$	150.000.000
Monto comprometido con el presente certificado.	\$	150.000.000

Cabe hacer presente, que el presente certificado se emite conforme a la información contable tenida a la vista, a esta data y hora en el Sistema SIGFE.



*Nicolas Tapia Carrion*  
NICOLAS TAPIA CARRION  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

LRP/PCP

[http://app.sigfe.cl/SIGFE/Arbol/Com](#) | Compromisos

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

SIGFE | Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | Gobierno de Chile

18:53:15 | Aprobado(005130)

### Compromisos

**Título:** P01 PCP CONVENIOS PLADECO E15161.2013  
**Ejercicio Fiscal:** 2013 | **Fecha:** 18/05/2013 | **Moneda:** Nacional | **Fecha Entregada:** 13/08/2013  
**Proveedor:** 60515000-4 | Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**Descripción** | **¿Que Requerimientos?** | **¿Qué Recursos?**

Municipio		TOTAL GASTO		TOTAL MONTO		GASTO GASTA		VICENTE MONTO		FLEIRO MONTO	
INSTO	CLASIFICADOR										
0120001	Municipal	040109	Municipal		150.000.000			150.000.000			
Total Requerimientos					150.000.000			150.000.000			
Total					150.000.000			150.000.000			

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

En Santiago, a 03 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la Municipalidad de General Lagos RUT N° 69.250.700-2 representada por su Alcalde don Gregorio Mario Mendoza Chura cédula nacional de identidad N° 9.232.529-6, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto S/N, comuna de General Lagos, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La referida glosa, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta Ley".



2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan."
3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

#### **CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$10.000.000 (diez millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 60% una vez entregado y aprobado un Informe de Avance que deberá considerar las siguientes etapas:
  - Etapa 0: "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor";
  - Etapa 1: "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico", y
  - Etapa 2: "Determinación de Imagen–Objetivo y Definición, Reformulación o



Validación de Objetivos Estratégicos.”.

2. El 40% restante una vez entregado y aprobado el Informe Final que contendrá lo aprobado en el Informe de Avance y el desarrollo de las siguientes nuevas etapas:
  - Etapa 3: “Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo”, y
  - Etapa 4: “Construcción del Plan y Diseño de un Sistema de Evaluación y Actualización del Mismo.”.

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

**TERCERO:** La Municipalidad –sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

**CUARTO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.
2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento del currículum de los postulantes antes de la adjudicación.
3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO.
4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.



**QUINTO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.
2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.
3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.
4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.
5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.
6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.



7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.
  
8. Pagar al Consultor o Consultora en la misma forma que se establece en el artículo Segundo (dos pagos de 60% y 40%).

**SEXTO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que deberá ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, asimismo le corresponderá proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y de mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, la Municipalidad deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, la Municipalidad deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



**SÉPTIMO:** Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

**OCTAVO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**NOVENO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a la SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Gregorio Mario Mendoza Chura, como Alcalde de la Municipalidad de General Lagos, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 11 de Noviembre de 2012, Oficio N° 230 del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota.



**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



*[Handwritten signature]*  
**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
Alcalde  
Municipalidad de General Lagos



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo  
*[Handwritten initials]*



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**

En Santiago, a 03 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la Municipalidad de Pencahue, RUT N° 69.110.800-7 representada por su Alcaldesa doña Lucy Lara Leiva, cédula nacional de identidad N° 4.503.850-5, ambos domiciliados en Alejandro Cruz Vergara N° 891, comuna de Pencahue, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La referida glosa, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta Ley".

1



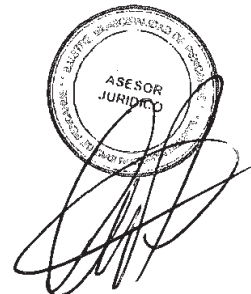
2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan."
3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

**CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$10.000.000 (diez millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 60% una vez entregado y aprobado un Informe de Avance que deberá considerar las siguientes etapas:
  - Etapa 0: "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor";
  - Etapa 1: "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico", y
  - Etapa 2: "Determinación de Imagen-Objetivo y Definición, Reformulación o



Validación de Objetivos Estratégicos.”.

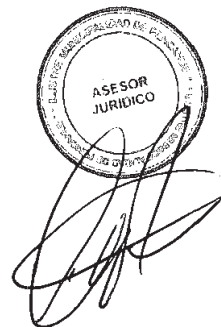
2. El 40% restante una vez entregado y aprobado el Informe Final que contendrá lo aprobado en el Informe de Avance y el desarrollo de las siguientes nuevas etapas:
  - Etapa 3: "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo", y
  - Etapa 4: "Construcción del Plan y Diseño de un Sistema de Evaluación y Actualización del Mismo.”.

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

**TERCERO:** La Municipalidad –sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

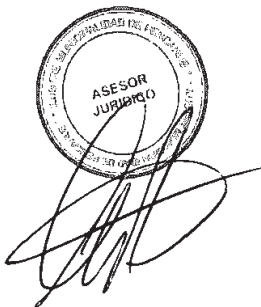
**CUARTO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.
2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento del currículum de los postulantes antes de la adjudicación.
3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO.
4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.



**QUINTO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

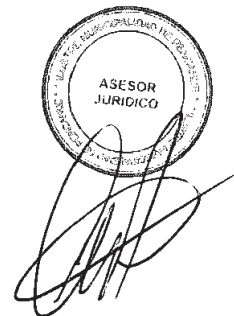
1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.
2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.
3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.
4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.
5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.
6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.



7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.
8. Pagar al Consultor o Consultora en la misma forma que se establece en el artículo Segundo (dos pagos de 60% y 40%).

**SIXTO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que deberá ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, asimismo le corresponderá proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y de mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, la Municipalidad deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, la Municipalidad deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstos deberán ser subsanados por la Municipalidad en el plazo de 5 días hábiles contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



**SÉPTIMO:** Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

**OCTAVO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**NOVENO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a la SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de doña Lucy Lara Leiva, como Alcalde de la Municipalidad de Péncahue consta en Decreto Alcaldicio N° 1259, de fecha 06 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Maule.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the legal advisor mentioned in the stamp above.



**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



*Lucy Lara Leiva*

**LUCY LARA LEIVA**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Pencahue



*Miguel Flores Vargas*

**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

*uf* *M*



*[Signature]*



**FISCALIA**  
Subsecretaria de Desarrollo Reg. y Adm.